

Se Requiere Haya Referéndum Para Enmendar la Constitución

Por **DARIO CARLO**
Redactor de EL MUNDO

El pueblo tendrá que aprobar siempre, por mayoría de votos, en referéndum especial o en elecciones generales, toda enmienda que se proponga a la Constitución de Puerto Rico.

Así lo determina la proposición sustituta sobre procedimientos de enmiendas a la Constitución sometida por la Comisión de Preámbulo, que preside el Gobernador y delegado Luis Muñoz Marín, y aprobada sin oposición y sin enmiendas en el seno de la Comisión Total de la Constituyente, el sábado por la noche.

Sin embargo, la iniciativa para proponer enmiendas a la Constitución o para consultar al pueblo en cuanto a si desea revisar o no la misma, será de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico.

Dispone la proposición sustituta,

además, que ninguna enmienda a la Constitución podrá abolir su Carta de Derechos o alterar la forma republicana de gobierno que establece.

En la votación sobre una enmienda o enmiendas que se propongan a la Constitución, o sobre la revisión de ésta, la Asamblea Legislativa podría acordar que se usaran insignias de partidos políticos.

DERROTAN MOCION

La mayoría popular rehusó aceptar una moción de enmienda a la proposición sustituta, presentada por el delegado socialista Antonio Reyes Delgado, en sentido de que se especificara en la Constitución que en tales votaciones se usaría una papeleta especial en la cual no aparecerían dichas insignias.

La proposición sustituta de procedimientos de enmienda a la Constitución aprobada en la noche del sábado, lee textualmente como sigue:

"La Asamblea Legislativa podrá, mediante resolución concurrente adoptada por no menos de dos terceras partes de los miembros que componen cada cámara, proponer enmiendas a la Constitución. Toda enmienda así propuesta será sometida al pueblo para votarse separadamente en un referéndum especial, o, según resuelva la Asamblea Legislativa, en las siguientes elecciones generales si la resolución concurrente fué adoptada por tres cuartas partes o más de los miembros que componen cada cámara.

"No podrán someterse más de tres proposiciones de enmienda en una sola votación. Si se depositase en favor de la proposición de enmienda una mayoría de los votos emitidos sobre la misma, ésta entrará en vigor de acuerdo con sus propios términos.

"La Asamblea Legislativa podrá, además, mediante resolución concurrente adoptada por dos terceras partes de los miembros que componen cada cámara, consultando al pueblo en cualquier elección general si desea o no que se proceda a una revisión general de la Constitución.

"Si se depositase en favor de la proposición una mayoría de los votos emitidos sobre la misma, se procederá a dicha revisión en Convención Constituyente elegida al efecto en la forma que se disponga por ley. Toda revisión general de la Constitución deberá someterse al pueblo para su aprobación o recha-

zo en referéndum especial por mayoría de los votos que se emitan en dicho referéndum.

CARTA DE DERECHOS

"Ninguna enmienda a la Constitución podrá abolir su Carta de Derechos o alterar la forma republicana de gobierno que aquí se establece".

El señor Muñoz Marín estuvo presente casi todo el tiempo durante la sesión del sábado por la tarde de la Constituyente. La sesión empezó a las 4 y terminó poco después de las 8 de la noche.

El señor Muñoz Marín llegó media hora después de comenzado los trabajos, y ya se había derrotado, por empate, una proposición de enmienda del Artículo 5 de la proposición sustituta de la Rama Legislativa, disponiendo que ningún legislador podría recibir compensación de ninguna dependencia del Gobierno o los municipios, ni podría intervenir directa o indirectamente en ningún pleito, controversia o reclamación en que una dependencia gubernamental o municipio fuera parte interesada, excepto en el desempeño de sus deberes oficiales o en calidad de testigo.

Luego de derrotada esta enmienda, el doctor Juan B. Soto, delegado estadista, pronunció un discurso de alrededor de tres horas, que resultó una apología del proceso constitucional que se está desarrollando en Puerto Rico bajo los términos de la Ley 600 del Congreso y una apología de los inspiradores de dicho proceso.

MUÑOZ AGRADECIDO

El señor Muñoz Marín hizo uso de la palabra brevemente y dirigiéndose al doctor Soto como "distinguido colega", una vez terminó de hablar, dijo que él (Muñoz) agradecía las palabras de "orientación y análisis" del doctor Soto, no solamente en su nombre, sino también, "en justicia", en nombre de "todos los hombres de buena fe de nuestro pueblo".

La Constituyente recesó hasta el próximo miércoles 2 de enero de 1952, a las dos de la tarde, cuando, según se anunció, la Comisión de Agenda pondrá en la orden del día para su consideración en segunda lectura la proposición sustituta de la Rama Judicial, según fué aprobada con enmiendas en Comisión Total.

La proposición sustituta de procedimientos de enmiendas a la Constitución fué presentada por el señor Muñoz Marín y comentada, en informe a la asamblea, por el Vicepresidente de la Comisión de Preámbulo, licenciado José Trias Monge.

Este combatió la enmienda del señor Reyes Delgado, argumentando que la misma entraba en detalles sobre los cuales la Legislatura es la que debe decidir. El señor Reyes Delgado alegó que era "peligroso", a su juicio, el permitir que la Asamblea Legislativa sea la que fije todos los detalles sobre el procedimiento de enmiendas a la Constitución y especialmente el que aún se dejara a discreción de cualquier Legislatura el disponer el uso de insignias políticas en las votaciones de enmiendas a dicho documento.